



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

04 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011339

Visto, El Informe N° 490-2024-GRP-DREP-OADM-ADM.SIST.RR.HH, H-E.N° 1933-2024-AD.RRHH, OF.N° 1911-2024-GRP-DREP-OADM-REGyESC, OF.N° 5473-2024-GRP-DREP-UGEL-P-D-RR.HH, H-E.N° 2812-2024-AD.RRHH, OF.N° 2018-2024-GRP-DREP-UGEL-L.U-RR.HH-D, H-E.N° 2957-2024-AD.RRHH, OF.N° 4033-2024-GRP-DREP-UGEL-L.U-RR.HH-D y demás documentos que se adjuntan en un total de 27 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados o por asumir cargos políticos o de confianza su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el Artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de Licencias. Permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, asimismo, en el numeral 5° de las Licencias sin goce de remuneraciones y 5.17 sobre las Licencia por motivos particulares y en adelante los numerales nos dicen que 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:

I) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.

II) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, con OF.N° 5473-2024-GRP-DREP-UGEL-P-D-RR.HH, con fecha 23.09.2024, la UGEL Piura; eleva el consolidado y expedientes de Licencias Sin Goce de Haber; con atención a la Oficina de Escalafón;

Que, con OF.N° 2018-2024-GRP-DREP-UGEL-L.U-RR.HH-D de fecha 02.10.2024, la UGEL de La Unión; remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, con OF.N° 4033-2024-GRP-DREP-UGEL-T-D de fecha 27.09.2024, la UGEL Tambogrande; remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, mediante OF.N° 1911-2024-GRP-DREP-OADM-REGyESC, con fecha 09.10.2024 el Sistema de Registro y Escalafón de la Oficina de Administración de la DREP; remite el Informe Escalafonario de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de los profesores que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, por lo antes expuesto y lo ordenado por esta Jefatura mediante H-E.N° 1933-2024-ADM.RR.HH, H-E.N° 2812-2024-ADM.RR.HH y H-E.N° 2957-2024-ADM.RR.HH, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a las normas legales antes mencionadas;

Estando a lo actuado por la Administración del Sistema de Recursos Humanos según Informe N° 490-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-ADM.RR.HH.

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS-TÚO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, RVM.N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la **Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, de los PROFESORES que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	AGURTO COLINA, ANTONIO ENRIQUE	
DNI N°	02824401	C.M. N° 1002824401
CONDICIÓN LABORAL	Nombrado	CARGO: Profesor
CENTRO DE TRABAJO	I.E "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de Piura.	
NIVEL / MODALIDAD	Primaria	
RESULTADO DEL CONTROL DE LICENCIAS según el INFORME ESCALAFONARIO N° 02666-2024-UGEL-Piura del 02.10.2024	0 año 07 meses 00 día PROCEDE LA SOLICITUD de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares	
PERIODO DE LICENCIA ACTUAL según OF.N° 4949-2024-GRP-DREP-UGEL-P-D-RR.HH del 09.10.2024	Del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2024.	
DOMICILIO	Notifíquese en la Institución Educativa por no consignar dirección domiciliaria.	

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	CANO VELASCO, SAMUEL EDILBERTO	
DNI N°	02851272	C.M. N° 1002851272
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: Profesor
CENTRO DE TRABAJO	I.E.N° 14123 de La Arena.	



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

011339

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NIVEL / MODALIDAD	Primaria
RESULTADO DEL CONTROL DE LICENCIAS según el INFORME ESCALAFONARIO N° 00830-2024-UGEL-La Unión del 02.10.2024	0 año 09 meses 07 días PROCEDE LA SOLICITUD de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares
PERIODO DE LICENCIA ACTUAL según OF.N° 2018-2024-DREP-UGEL-L.U-RR.HH-D del 02.10.2024	Del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2024
DOMICILIO	Notifíquese en calle Piura N° 548 de Castilla.

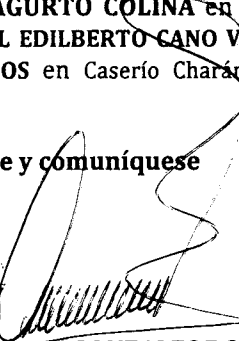
1.3.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	PALACIOS PALACIOS, GUILLERMO	
DNI N°	02797958	C.M. N° 1002797958
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: Profesor
CENTRO DE TRABAJO	I.E.N° 15397 de Tambogrande.	
NIVEL / MODALIDAD	Primaria	
RESULTADO DEL CONTROL DE LICENCIAS según el INFORME ESCALAFONARIO N° 01003-2024-UGEL-TAMBOGRANDE del 02.10.2024	0 año 2 meses 2 días PROCEDE LA SOLICITUD de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares	
PERIODO DE LICENCIA ACTUAL según OF.N° 4033-2024-GRP-DREP-UGEL-T-D del 27.09.2024	Del 26 de setiembre hasta el 26 de octubre del 2024	
DOMICILIO	Notifíquese en Caserío Charán Coposo ex CP7 - Tambogrande.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182º del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda y a los interesados don **ANTONIO ENRIQUE AGURTO COLINA** en la Institución Educativa por no consignar dirección domiciliaria, don **SAMUEL EDILBERTO CANO VELASCO** en calle Piura N° 548 de Castilla y don **GUILLERMO PALACIOS PALACIOS** en Caserío Charán Coposo ex CP7 - Tambogrande.

Regístrese y comuníquese


DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM
FATG/AD.RR.HH
ECC.-

¡En la Región Piura. todos juntos contra el dengue!